



# LEY 2960

Modifica la ley 2649

Sancionada: 23-09-2015  
Promulgada: 07-10-2015  
Publicada: 09-10-2015

1

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 1º de la Ley 2649, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1º: Créase en la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, un Juzgado de Primera Instancia con competencia exclusiva para entender en las competencias previstas en el Artículo 48 de la Ley 2302 –Protección Integral del Niño y del Adolescente–.*

*El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial, existente a la fecha de la sanción de la presente Ley, se denominará Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1”.*

**Artículo 2º:** Establécese que la Secretaría de Juicios Ejecutivos, existente a la fecha de la sanción de la presente Ley, dependa del Juzgado Civil N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la localidad de Zapala.

**Artículo 3º:** Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar el mecanismo de traspaso de expedientes que resulte necesario.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.